

Affrica, & Gibraltar, & las yslas & Canaria, & las yri-
días orientales & occidentales, yslas y tierra firme del mar
oceano; Archiducado & Austria; Duques & Borgoña, &
Brabante, & Milan, Conde & Borgoña, & flandres, Lión, &
Barcelona; Venecia & Vizcaya, & Molina & Ill. Seren.
Infante D.º Luis, mi muy Oro y Amado hermano, Pre-
lado, Duques, Marqueses, Condes, Vicos hombres, Priores,
& las herrenas, Comendadores, & SubComendadores, Al-
caydes & los Castillos, Casas fuertes & llanas, yslas
del mi Consejo, Presidentes, Oydores & las mis Audi-
encias, Alcaldes, Reguaciles & la mi Casa Corte, & Chan-
cellerías, & todos los Concejaldores, & Intendentes,
Alzente Gobernadores, Alcaldes mayores, & Ordinarios,
Reguaciles Mexicanos, Prebendes, Concejaldores, Universidades,
Veinte & quatro, Mayores, Caballeros Jurados, Crude-
ros, Oficiales & hombres buenos, & otros qualquier
mis Subditos, & naturales & qualquier estado, Digi-
nidad, & Preeminencia, que sean ó ser puedan, así del Sexi-
tano & las herrenas, Venecio, & Madrid, Como &
todas las Provincias, Ciudades, Villas & Lugares de estos
mis Reynos, & de otros si se allasen en estos, así a los que
ahora son, como a los que seran & aqui adelante, & a cada
uno & qualquiera de vos, a quien esta mi Carta, & lo
en ella contenido toca ó tocar puede en qualquier ma-
nera, Sabed; que para evitar las muertes & heridas
que alebosamente se executaban en estos mis Reynos
en Publion del mi Consejo & quatro & Mayo &
mill setecientos & tres, & insertas en ella, las pragmatis-
cas & Veinte & siete & Octubre & mill & setecientos
noventa & uno, & no vos & de otras

